AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2014 00076 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: Ricardo Jiménez Chamarravi
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES
La última actuación del proceso en referencia es del 16 de julio del 2019 para el cuaderno original el Auto 383 que acepta renuncia y concede nueva personería en la activa; y del 18 de diciembre del 2014 con constancia del Juez, para el cuaderno sistematizado previas;
Este proceso tiene 01 Años 10 Meses y 26 Días sin que haya tenido ningún movimiento;
Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no tiene sentencia ejecutoriada; se emitió medida cautelar pero desde el 2014 no se volvieron a interesar por ella;
Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;
No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES
Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;
Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;
Tercera: Desglósense los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado;
Cuarta: Levántense las medidas cautelares.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA